

REQUISITOS PARA LICENCIA DE OPERACIÓN DE DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO PARA CONSUMO PROPIO CATEGORÍA " A "

(BASE LEGAL, LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO No. 109-97 Y SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO No. 522-99)

A continuación se detallan los requisitos que el interesado debe de presentar ante la Dirección General de Hidrocarburos.

Para una persona individual y jurídica, adjuntar los siguientes formularios y documentos/técnicos:

- ER-01 "Formulario entrega de expediente para revisión".
- ALE-01 "Formulario de solicitud trámite de licencia para almacenamiento y expendio de petróleo y productos petroleros".
- Copia legalizada de la póliza de seguro vigente, cobertura mínima de las responsabilidades por daños a terceros, bienes materiales y al medio ambiente, será la siguiente:
Depósito para el consumo propio, cien mil quetzales (Q100,000) dentro de área urbanas y cincuenta mil quetzales (Q50,000) en áreas rurales, en ambos casos por cada diez mil galones americanos de capacidad de almacenamiento de petróleo y/o productos petroleros, monto que se aplicará en forma proporcional a volúmenes mayores o menores al indicado.
- Copia legalizada del acta de nombramiento del Representante Legal, inscrito en el Registro Mercantil (se presentará este documento si el obrante dentro del expediente no esté vigente y continúe siendo la misma persona o si el representante legal no es el mismo).
- Copia legalizada del documento Personal de Identificación (DPI) , legible con firma visible (aplica si no ha actualizado sus datos).
- Original de licencia de instalación (en caso de extravío presentar la Declaración Jurada emitida por un Notario o Denuncia de robo o extravío en la PNC).

Documentación técnica

- Copia legalizada de la factura de compra de los tanques de almacenamiento de combustible instalados, a nombre del titular de la licencia o contrato de cómo dato vigente que detalle los tanques y su ubicación.
- Original del certificado de fabricación de los tanques (que indique como mínimo: Norma de fabricación, Norma de los materiales utilizados para la fabricación, capacidad, dimensiones, espesores, accesorios, pruebas a que ha fue sometido el tanque, firmado y sellado por la empresa que emitió el certificado).
- Contrato de comodato vigente celebrado entre el proveedor del tanque(s) y el que lo pretende operar en el depósito para consumo propio, indicando claramente la capacidad y dirección exacta donde están instalados. (Aplica solo para tanques de almacenamiento de GLP). Si se da el caso que el tanque es propiedad de la empresa que pretende operarlo debe presentar copia legalizada de la factura de compra y original del certificado de fabricación de los tanques.
- Original del certificado de funcionalidad con firma autógrafa de los tanques y tuberías ya instaladas, emitido por una empresa autorizada por la Dirección General de Hidrocarburos (DGH).
- Original del certificado emitido por parte de la empresa que instaló el sistema de protección catódica en los tanques y tuberías; adjuntando el procedimiento de instalación y fotografías panorámicas a color y visibles donde se demuestre que dicho sistema fue aplicado en los tanques correspondientes a instalar en el terreno (no aplica para tanques de GLP y superficiales).
- Fotografías panorámicas en donde muestre la fosa y las otras instalaciones del depósito. Fotografías donde se demuestre el procedimiento de impermeabilización de la fosa, por fases, desde el inicio del proceso hasta el final del mismo, en lo que se respecta a piso, paredes y techo; sin tanques y después con los tanques, adjuntando descripción de la actividad y con fecha que fue tomada impresa en cada fotografía (no aplica para tanques de GLP y superficiales).
- Tablas de calibración volumétrica de tanques, emitido por una empresa autorizada por la DGH (no aplica para tanques de GLP).
- Otra documentación solicitado por la DGH, al otorgar Licencia de Instalación.

Medidas de seguridad industrial y ambiental a verificar mediante la inspección, según el diseño de la instalación del depósito autorizado por esta Dirección General.

CONSIDERACIONES A EVALUAR EN LA INSPECCIÓN TÉCNICA	BASE LEGAL
1. MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	
1.1 ÁREA DE DESPACHO	
2 extintores por cada 3 equipo de despacho o surtidores (dispensador) con capacidad de 20 lb, conteniendo polvo químico seco del tipo ABC, ubicado a una altura comprendida entre 1.2 m y 1.5 m.	Artículo 50 inciso a.1 RLCH
Toma de agua (una por cada isla).	Artículo 50 inciso a.3 RLCH
Rotulación preventiva (indicando la nomenclatura o simbología a utilizar como mínimo NO FUMAR, VAPORES INFLAMABLES O APAGUE SU MOTOR).	Artículo 50 inciso a.5 RLCH
Recipiente con capacidad de 0.50 m ³ como mínimo 2 por islas (con tapadera, rotulados y bolsas plásticas llenas de arena seca de río de 10 lb).	Artículo 50 inciso a.4 RLCH
Recipiente para basura.	
1.2 ÁREA DE ALMACENAMIENTO	
Extintor con capacidad de 20 libras, conteniendo polvo químico seco del tipo ABC, ubicado a una altura comprendida entre 1.2 m y 1.5 m.	Artículo 50 inciso a.1 RLCH
Recipiente con capacidad de 0.50 m ³ (con tapadera, rotulados y bolsas plásticas llenas de arena seca de río de 10 lb).	Artículo 50 inciso a.4 RLCH
Rotulación preventiva (indicando la nomenclatura o simbología a utilizar como mínimo NO FUMAR, VAPORES INFLAMABLES O APAGUE SU MOTOR).	Artículo 50 inciso a.5 RLCH
Conexión de tierra física para tanques superficiales .	Artículo 50. RLCH literal d)/referencia NFPA 30 inciso 2-5.8.2.4
Caja de registro para la medición de la protección catódica (si aplica).	NFPA 30 2-4.3
Monolito de venteo(altura mínima de 1 m).	NFPA 30 3-5
Válvulas de alivio en tubería de venteo para tanques subterráneos y superficiales.	NFPA 30 2-4.5.1
Angulares para sujetar las tuberías de venteo.	
Identificación (pintura) del área de estacionamiento de las unidades abastecedoras de productos.	
Identificación de tanques superficiales con capacidad y producto .	Artículo 50 literal a), inciso a.5 RLCH
Tapaderas de tanques pintadas de acuerdo al producto y marca.	
1.3 ÁREA DE ALMACENAMIENTO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO	
Bases firmes y niveladas, área de cielo abierto y debidamente ventilada, instalados de tal forma que parte inferior del tanque, más próxima del suelo, esté a una altura máxima de 1.5 metros respecto al nivel del suelo.	Artículo 50 inciso c.1 RLCH
No deben instalarse tanques: subterráneos, en sótanos, hondonadas o en lugares situados en el nivel inferior del terreno adyacente.	Artículo 50 inciso c.2 RLCH
Sistema aéreo de irrigación de agua cuando la capacidad es de 5,000 galones o mayor.	Artículo 50 inciso c.3 RLCH
Toma de agua para tanques de GLP con capacidad inferior a 5,000 galones.	Artículo 50 inciso c.3 RLCH
Ubicación segura y respecto a fuentes de calor o chispa.	Artículos 49 inciso g) y 50 inciso c.6 RLCH
2. MEDIDAS DE SEGURIDAD AMBIENTAL	
Pista impermeable o de hormigón en aéreas de despacho y almacenamiento.	
Sistema recolector o rejillas en aéreas de despacho y almacenamiento .	
Sistema de recuperación o fosa API.	Artículo 51 inciso a.6 RLCH
Válvula de paso entre la fosa API y pozo de absorción.	
Pozo de absorción.	
Dique de contención si la instalación de los tanques es superficial (impermeabilizados y con capacidad mínima establecida).	Artículo 51 inciso b.1 RLCH

* RLCH= Reglamento de la Ley de Comercialización de Hidrocarburos

**NFPA= Asociación Nacional de Protección contra el Fuego

NOTA:

1. La presente es una guía para el público, se sugiere que para mayor información consultar la Ley de Comercialización de Hidrocarburos y su Reglamento.

2. Consultar la circular DGH-01-2018, relacionada a la implementación de procedimiento para la recepción de la documentación para trámite de licencia de instalación, operación y modificación de instalaciones de estación de servicio o de expendio de GLP para uno uso automotor y depósitos para consumo propio.

3. Se recomienda acercarse al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales a plantear su proyecto, a efecto que dicha institución establezca el instrumento ambiental para aprobar el mismo.